

Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes

Trigésima segunda sesión
Ginebra, 7 a 10 de diciembre de 2020

DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN DE PATENTES QUE CONTRIBUYEN A LA TRANSFERENCIA EFECTIVA DE TECNOLOGÍA, ENTRE ELLAS LAS RELATIVAS A LA DIVULGACIÓN SUFICIENTE

Documento preparado por la Secretaría

1. En su trigésima primera sesión, celebrada en Ginebra del 2 al 5 de diciembre de 2019, el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) convino en que la Secretaría siguiera recopilando información sobre las disposiciones de la legislación de patentes que habían contribuido a la transferencia efectiva de tecnología, entre ellas las relativas a la divulgación suficiente. A este respecto, los Estados miembros compartieron información y experiencias, en particular durante las sesiones vigesimoséptima y vigesimooctava del SCP, celebradas en diciembre de 2017 y julio de 2018, respectivamente. Además, los documentos SCP/29/6, SCP/30/8 y SCP/31/7, que recopilan información adicional sobre la cuestión, se presentaron en las sesiones vigesimonovena, trigésima y trigésima primera del SCP, celebradas en diciembre de 2018, junio de 2019 y diciembre de 2019, respectivamente.

2. En este documento, que está redactado de manera similar a los documentos anteriores sobre el mismo asunto, se presenta un resumen por países de la información recibida de los Estados miembros como respuesta a la Circular C. 8940, de fecha 10 de enero de 2020.¹ En él figuran no solo las disposiciones jurídicas específicas relativas a la legislación de patentes, sino también la legislación relacionada con la transferencia de tecnología, así como los instrumentos

¹ La información completa recibida de los Estados miembros puede consultarse en: https://www.wipo.int/scp/en/meetings/session_32/comments_received.html.

prácticos, los programas y las iniciativas que se basan en esas disposiciones o promueven su aplicación.

3. En cuanto a las disposiciones jurídicas relativas al Derecho de patentes, en las comunicaciones de los Estados miembros se abordaron las siguientes disposiciones: divulgación suficiente; concesión de licencias y transferencia de derechos de patente y su registro; reducción de las tasas, reglamentación de los agentes de patentes, derechos de PI como garantía y mecanismos para incentivar la concesión voluntaria de licencias (por ejemplo, la licencia de derechos de PI).

Argelia

4. A fin de añadir valor a los resultados de la investigación científica, se han establecido mecanismos institucionales y reglamentarios en el plano nacional. En 2009 se introdujeron incubadoras de empresas y se ha fortalecido el papel del Organismo Nacional para el Fomento de la Investigación Científica. Además, la promulgación de nuevas leyes sobre la orientación de la investigación científica y sobre las pequeñas y medianas empresas (pymes) en 2015 ha contribuido a mejorar la situación en general.

5. El Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Argelia desempeña un papel fundamental en esos mecanismos gracias a su labor de sensibilización sobre la necesidad de respetar los derechos de PI. En ese contexto, la red nacional de centros de apoyo a la tecnología y la innovación constituye una plataforma de intercambio de información y asistencia técnica destinada a promover la innovación. Hasta la fecha, el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Argelia ha creado 78 centros de ese tipo en universidades, empresas, incubadoras de empresas, centros de investigación, universidades y en el Instituto de Aceleración de Empresas de Nueva Creación (HABA).

Argentina

6. El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) lleva a cabo una serie de actuaciones que contribuyen a la transferencia efectiva de tecnología, como se indica a continuación.

- a) Los titulares de patentes pueden utilizar la plataforma del INPI para registrar su interés en conceder licencias sobre sus patentes.
- b) Cualquier persona que conceda una licencia sobre un derecho de PI podrá registrar el contrato respectivo y obtendrá beneficios sujetos a impuestos. De esta manera se incentivan las licencias voluntarias y la transferencia efectiva de tecnología.
- c) De acuerdo con la legislación argentina, las solicitudes de patente deben divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para que pueda ser realizada por un experto en la materia. Si no se cumple este requisito, la invención no será patentable.
- d) Las pymes, los particulares, las universidades públicas nacionales o provinciales y las organizaciones sin ánimo de lucro gozarán de una reducción del 50% de las tasas establecidas.
- e) Con el fin de mejorar la cualificación de los agentes de patentes, se revisó la capacitación necesaria para obtener la licencia correspondiente. El curso es impartido por expertos del INPI en dos partes: sesiones a distancia a través de la plataforma de la Academia de la OMPI y sesiones presenciales en la sede del INPI. También se imparten cursos y talleres a los agentes de propiedad industrial para que estén al tanto de la evolución de la legislación aplicable.

Ecuador

7. El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación (COESCCI) contempla varios aspectos relacionados con las disposiciones legales que promueven la transferencia de tecnología y el uso estratégico de los derechos de PI para fomentar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación y para transformar los sistemas de producción en el Ecuador. Asimismo, el Código promueve el flujo de información y la transferencia de tecnología entre los actores del sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales.
8. Más específicamente, las definiciones de "centros de transferencia de tecnología" e "institutos públicos de investigación" figuran en los artículos 23 y 24, respectivamente. El artículo 24 también estipula que todos los institutos públicos de investigación deberán contar con una estructura y regulación que permita su adecuado funcionamiento en materia de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología.
9. El artículo 81 establece que la transferencia de tecnología engloba las actividades de transferencia de conocimientos, técnicas o procesos tecnológicos que permitan la elaboración de productos, procesos o servicios. La transferencia tecnológica abarca acuerdos contractuales tales como la prueba de concepto, la validación tecnológica, la transferencia de derechos de PI, la concesión de licencias de PI, los contratos de saber hacer y la capacitación y contratación de mano de obra nacional. La transferencia tecnológica se incorporará como requisito en la contratación pública de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, así como en los contratos de inversión y cualquier otra modalidad de contratación que realice el Estado, salvo que exista la debida justificación conforme a la política que para el efecto se emita. En tales procesos, se podrán establecer parámetros y criterios de calificación específicos para aquellos oferentes que estén dispuestos a asumir mayores compromisos de transferencia tecnológica, según la metodología que la Función Ejecutiva defina a tal efecto.
10. Además, de acuerdo con la Disposición General 28, para el fortalecimiento de la capacidad nacional de transferencia de tecnología, las carreras o programas académicos ofrecidos por las instituciones de educación superior podrán recurrir a la reproducción o segundo uso de invenciones patentadas.
11. Por otra parte, la divulgación suficiente de una invención en una solicitud de patente es importante para la transferencia de tecnología (artículo 280 del COESCCI), pues asegura la reproducibilidad de la invención por una persona capacitada en la materia técnica correspondiente.
12. El marco reglamentario del Ecuador reconoce la transferencia de tecnología como un mecanismo para promover la investigación y crear oportunidades para el desarrollo de ecosistemas de conocimiento e innovación, que son ámbitos de competencia de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) se encarga de promover el sistema de patentes y exige claridad y divulgación suficiente en las solicitudes de patente para contribuir a la transferencia de tecnología en el plano nacional.

Francia

13. El artículo L.612-5 del Código de la Propiedad Intelectual establece la exigencia de una divulgación suficiente, incluido el depósito de material biológico. La falta de divulgación suficiente conlleva la invalidación de la patente (cf. L.613-25).
14. El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia (INPI) está llevando a cabo actividades estructuradas y prestando un apoyo continuo para garantizar la capacitación profesional de los participantes en los ecosistemas de investigación e innovación. Además de

estos objetivos permanentes de sensibilización y formación, el INPI apoya especialmente a las empresas de nueva creación, a las pymes y a las empresas de tamaño intermedio. Las cuestiones relativas a la transferencia de tecnología suelen abordarse en el marco de las visitas a las empresas, las evaluaciones preliminares en materia de PI, el programa de asistencia financiera a las compañías y empresas de nueva creación ligadas a la PI (conocido en francés como el programa "Pass PI"), las clases magistrales y los servicios de búsqueda de documentos de patente. El INPI también ha diseñado y difundido materiales relativos a la colaboración en materia de investigación y transferencias.

- a) Con el fin de ayudar a los inventores y empresarios a avanzar en sus proyectos, se han organizado reuniones personales y confidenciales con expertos del Instituto, así como consultas jurídicas gratuitas con asesores en materia de PI o abogados especializados. Estas sesiones, que son gratuitas y están disponibles mediante cita previa, tienen por objeto proporcionar información de nivel básico.
- b) En la evaluación preliminar de la PI se tienen en cuenta todos los instrumentos de propiedad industrial que pueden movilizarse dentro de una empresa, incluidos los contratos, las licencias, la búsqueda de documentos y la compraventa de tecnologías. La evaluación preliminar de la PI permite definir líneas de actuación e identificar las competencias con las que cuenta la empresa para aplicar una política de PI, a la vez que aporta claridad sobre los profesionales pertinentes para el ejercicio y los costos.
- c) El programa para empresas de nueva creación ofrece apoyo gratuito de los expertos del Instituto durante un mínimo de dos años en áreas como la elaboración de planes de acción o la medición de la eficacia de la estrategia de la empresa a través de la herramienta "Empreinte PI" (Impronta de PI), desarrollada por el Instituto. Esta iniciativa también incluye la posibilidad de recibir apoyo económico del Instituto por medio del programa de asistencia financiera "Pass PI".
- d) El programa de clases magistrales sobre PI es un esquema de formación de bajo costo que incluye seis días de capacitación a lo largo de un período de seis meses, destinados a instaurar buenas prácticas en materia de propiedad industrial, especialmente en relación con la estrategia de presentación de solicitudes de patente. El programa facilita: la elaboración de estrategias de presentación y extensión adaptadas a los objetivos del participante y acordes a los recursos disponibles, la estructuración de los procesos de gestión interna de las innovaciones y la propiedad industrial, el aumento de la autonomía para asegurar el proceso de innovación y la mejora de la toma de decisiones estratégicas. Este programa también permite a los participantes: i) entrar en contacto con un experto del Instituto dedicado a las necesidades de la empresa beneficiaria; ii) acceder a la red de especialistas reconocidos del Instituto en materia de PI e innovación; iii) contar con un mentor especializado en materia de PI en las empresas y beneficiarse de su experiencia; y iv) recibir el apoyo de Business France –financiado por el Instituto– si la evaluación identifica una necesidad de desarrollo internacional.
- e) El programa "Pass PI" es un mecanismo de asistencia financiera que permite a las pequeñas y medianas empresas acceder a los servicios de un asesor en materia de patentes. Mediante este programa, el Instituto alienta a las empresas beneficiarias a poner en práctica las recomendaciones y optimizar así su estrategia de innovación en materia de propiedad industrial. Este programa está destinado a las empresas innovadoras de nueva creación y a las pymes que han sido objeto de una evaluación preliminar de PI o de una visita por parte del Instituto y que recibieron la recomendación de aplicar nuevas medidas.

f) “Bourse Brevet” (“Mercado de Patentes”) es una plataforma en línea² que permite identificar las patentes disponibles para la obtención de licencias, ponerse en contacto con los titulares de estas y proponer patentes para la concesión de licencias. La plataforma también contiene documentación educativa sobre: i) los preparativos para la negociación de un acuerdo de licencia; ii) los modelos de contrato; y iii) un modelo de convenio sobre la confidencialidad y las obligaciones posteriores a la firma del contrato.

g) El Instituto también ofrece numerosos cursos de formación abiertos al público, en los que se abordan cuestiones relativas a la cobertura de los acuerdos de licencia cuando resulta pertinente.

Japón

15. La Oficina Japonesa de Patentes (JPO) está decidida a apoyar activamente las actividades de WIPO GREEN y a promover una mayor utilización de las tecnologías ecológicamente sostenibles en todo el mundo. Muchas empresas japonesas han participado activamente en el programa WIPO GREEN (ocupan el segundo lugar en cuanto a número de usuarios y tecnologías registradas). Con el apoyo del Fondo Fiduciario del Japón para la Propiedad Industrial Global, se han llevado a cabo diversas actividades de apoyo a WIPO GREEN, como las de promoción de las empresas japonesas. Además, en febrero de 2020 la JPO se asoció a WIPO GREEN, con lo que el número de asociados japoneses asciende a 19.

16. La transferencia de tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo puede fomentarse mediante el perfeccionamiento y la mejora de los sistemas de PI. Es por ello que la JPO viene desarrollando una serie de actividades de cooperación para potenciar los sistemas de PI en todo el mundo. A lo largo de 32 años, la Oficina ha aportado de forma voluntaria unos 80 millones de francos suizos al Fondo Fiduciario del Japón, en apoyo de las iniciativas de la OMPI para impulsar los sistemas de PI en los países en desarrollo. En 2019, la aportación de la JPO ascendió a 5,78 millones de francos suizos, y cabe señalar que la Oficina ha contribuido a las iniciativas de la OMPI para mejorar las infraestructuras técnicas y de conocimientos mediante cursos de formación, envío de expertos y apoyo a la informatización. La JPO despachó 403 expertos a 38 países de las regiones de Asia y el Pacífico y de África, e invitó a 1.862 personas de 65 países al Japón entre 1996 y 2019.

17. La JPO también lleva a cabo sus propias actividades de cooperación. Por ejemplo, en agosto de 2019 celebró un curso de capacitación sobre la colaboración y la transferencia de tecnología entre el ámbito académico y la industria, al que fueron invitadas 24 personas que se ocupan de la gestión de la PI en universidades e institutos de investigación de 11 países. En el curso se presentaron soluciones e iniciativas eficientes y eficaces de gestión de la PI durante las ponencias sobre la manera en que se ha fomentado la colaboración y la transferencia de tecnología entre la industria y el mundo académico en el Japón. Los participantes también examinaron de qué modo abordar los retos a los que se enfrentan sus organizaciones.

18. En cuanto al desarrollo del marco jurídico nacional relativo a la transferencia de tecnología, lo que ocurría en el pasado era que si bien las universidades y los institutos de investigación generaban muchos resultados destacados en el ámbito de la investigación, el desarrollo y comercialización por parte de la industria no explotaba plenamente su potencial. Las universidades tampoco contaban con departamentos especializados en cuestiones de PI. Así pues, existía una creciente necesidad de dotar a las universidades de organizaciones de concesión de licencias tecnológicas encargadas de fomentar la protección de los resultados de esas investigaciones mediante patentes y de facilitar la transferencia de esos descubrimientos a la industria, por ejemplo, ocupándose de los acuerdos de licencia con las empresas. Para abordar ese problema, en mayo de 1998 se promulgó la Ley de Promoción de la Transferencia de Tecnología de las Universidades a los Operadores de Empresas Privadas, con el fin de

² <https://bourse-brevets.inpi.fr/?/>.

apoyar el establecimiento de organizaciones de concesión de licencias tecnológicas en las universidades.

19. Cabe añadir que en el pasado, cuando se concedían derechos de PI sobre los resultados de actividades de investigación y desarrollo (I+D) financiadas con fondos del Gobierno nacional, el Estado se reservaba la titularidad de esos derechos. Con el fin de incentivar a los profesionales (inventores) que se dedican a la I+D y ampliar la utilización de los resultados de las investigaciones que se realizan con fondos públicos, en 1999 el Gobierno del Japón decidió poner en marcha una iniciativa que permite a los inventores particulares conservar los derechos de PI sobre las invenciones derivadas de las actividades de I+D financiadas por el Gobierno. Posteriormente, se promulgó la versión japonesa de la Ley Bayh-Dole (Artículo 17 de la actual Ley de Mejora de la Competitividad Industrial).

20. El desarrollo de los diodos emisores de luz (led) azules ejemplifica la exitosa explotación comercial de una tecnología creada en la universidad. En 1986, el señor AKASAKI Isamu, profesor de la Universidad de Nagoya en ese momento, y sus ayudantes descubrieron técnicas para sintetizar nitruro de galio monocristalino (GaN) de alta calidad. En 1987, la Corporación de Desarrollo de la Investigación del Japón (JRDC) (actual Agencia de Ciencia y Tecnología del Japón (JST)) encargó el proyecto de I+D "Fabricación de diodos de GaN emisores de luz azul", bajo el cual el señor Akasaki y la empresa Toyoda Gosei Co., Ltd. produjeron el primer led azul del mundo fabricado con GaN. En 1995, Toyoda Gosei Co., Ltd. comercializó los ledes azules. Hoy en día, estos ledes se utilizan de forma generalizada no solo en dispositivos de iluminación, sino también en el ámbito de las comunicaciones y el cuidado de la salud, con la consiguiente contribución al ahorro de energía en todo el mundo y al fomento de la innovación.

21. El informe del estudio publicado por la JST afirma que entre 1987 y 1990, la Agencia invirtió 550 millones de yenes (unos 4,86 millones de francos suizos) en el desarrollo de la tecnología de fabricación de ledes azules. Las ventas totales de productos dotados de ledes azules entre 1997 y finales de 2005 ascendieron a unos 3,6 billones de yenes (31.800 millones de francos suizos), incluidas las ventas de teléfonos celulares y pantallas en color de gran tamaño. Los productos con ledes azules crearon un valor añadido de casi 350.000 millones de yenes (3.100 millones de francos suizos) en el conjunto de la industria japonesa y generaron alrededor de 32.000 puestos de trabajo. De 1995 a 2005, la JST recibió alrededor de 4.600 millones de yenes (40,7 millones de francos suizos) en concepto de derechos de licencia.

22. Una de las iniciativas nacionales para promover la transferencia de tecnología que la JPO y el Centro Nacional de Información y Formación sobre Propiedad Industrial (INPIT) del Japón vienen aplicando, desde 2016, es el "Servicio de despacho de asesores de PI para la colaboración entre la universidad y la industria". Este servicio apoya a las universidades en la gestión y concesión de licencias de PI para la comercialización de "tecnologías semilla". Los asesores, con el acuerdo de los responsables universitarios encargados de la colaboración universidad-empresa, proporcionan apoyo en relación con: i) la detección y evaluación de tecnologías semilla y la puesta en marcha de proyectos de colaboración entre la universidad y la industria; ii) la búsqueda de posibles empresas colaboradoras; iii) la formulación de estrategias de PI que tengan en cuenta los modelos comerciales apropiados; iv) la extracción y patentamiento de invenciones a partir de los resultados de las actividades de I+D y la constitución de una cartera de patentes; y v) la conclusión de contratos con empresas colaboradoras, etc.

Nigeria

23. El artículo 3 1) a) de la Ley de patentes y dibujos y modelos de Nigeria recoge un requisito de divulgación, que obliga a todos los solicitantes a describir pormenorizadamente la tecnología en que se basa su invención, y facilita la transferencia de tecnología. La duración de 20 años de las patentes, estipulada en el artículo 7 1) podría alentar las inversiones extranjeras directas, que a su vez favorecen la transferencia de tecnología. Además, el

reconocimiento del derecho de los solicitantes a reivindicar la prioridad extranjera fomenta la presentación de más solicitudes extranjeras con un efecto dominó de más transferencia de tecnología.

Filipinas

24. Filipinas aprobó recientemente tres nuevas leyes para ayudar a las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y a las empresas de nueva creación. Estas leyes ponen de manifiesto que la innovación es un elemento primordial de las políticas de desarrollo del país.

25. La Ley de la República N° 11293, también conocida como la Ley de Innovación de Filipinas, se promulgó el 17 de abril de 2019. Esta Ley tiene por objetivo principal generar y ampliar actuaciones en todos los niveles y ámbitos de la educación, la formación, la investigación y el desarrollo con miras a promover la innovación y la internacionalización de las mipymes. En virtud de esta Ley, el Gobierno adoptará una visión más holística en el desarrollo de sus objetivos y estrategias de innovación, a fin de abarcar todas las clases y fuentes potenciales de innovación. En aplicación de esta Ley se estableció un comité interinstitucional, el Consejo Nacional de Innovación, para formular los objetivos, las prioridades y la estrategia nacional de innovación a largo plazo, y redactar un Documento de Estrategia y Programa de Innovación Nacional. Se prevé que, mediante un programa de desarrollo de la innovación de las mipymes de nueva creación, el Gobierno movilice a sus diversos organismos para que trabajen en colaboración con las entidades privadas a fin de ofrecer programas de apoyo técnico y/o financiero para la formación de los empresarios. Uno de los programas destacados que contempla la Ley de Innovación es el Fondo para la Innovación, a través del cual se concederán subvenciones a empresarios y compañías comprometidos con el desarrollo de soluciones innovadoras que beneficien a los pobres y marginados. En lo que respecta específicamente a la PI, la Ley exige la aplicación del Código de la Propiedad Intelectual de Filipinas, así como de otras disposiciones legislativas pertinentes en materia de PI (por ejemplo, la Ley de Comercio Electrónico, la Ley de Transferencia de Tecnología, etc.), para garantizar la protección de los derechos exclusivos de científicos, inventores e innovadores sobre sus creaciones y la PI conexas. Además, se ha encomendado a la Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas la tarea de introducir reformas encaminadas a promover, racionalizar y simplificar el registro de patentes, marcas, derechos de autor, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas para garantizar la protección de la innovación frente a apropiaciones indebidas.

26. La Ley de la República N° 11337, conocida como Ley de Empresas de Nueva Creación Innovadoras, entró en vigor el 6 de agosto de 2019 y tiene por objeto racionalizar las iniciativas gubernamentales y no gubernamentales, tanto en el ámbito local como en el internacional, a fin de crear nuevos empleos y oportunidades, mejorar la producción y fomentar la innovación y el comercio en Filipinas. El objetivo de esta Ley es proporcionar beneficios fiscales a todas las empresas de nueva creación registradas en Filipinas. Los organismos gubernamentales encargados de aplicar los programas, beneficios e incentivos ofrecerán subvenciones totales o parciales para los siguientes conceptos: i) los costos de tramitación de documentos comerciales; ii) la tramitación de reclamaciones ante otros organismos gubernamentales; iii) la utilización de instalaciones, espacio de oficinas, equipo y servicios proporcionados por instituciones gubernamentales o privadas, y el uso de espacios e instalaciones gubernamentales readaptados; y iv) las ayudas para proyectos de investigación, desarrollo, capacitación y expansión.

27. La Ley de la República N° 11057, conocida como Ley de Garantía de la Propiedad Personal, permite el recurso a la propiedad personal (incluidos los derechos de PI) como garantía para avalar obligaciones crediticias.

Singapur

28. Singapur aplicó el Protocolo Nacional de Propiedad Intelectual en 2018 para facilitar la transferencia de tecnología del Gobierno a las compañías y a las empresas de nueva creación. El protocolo aporta los siguientes beneficios:

- i) agilizar la comercialización efectiva de la PI para las empresas mediante prácticas de PI simplificadas en institutos de investigación, universidades y organismos públicos;
- ii) lograr una mayor flexibilidad de las disposiciones en materia de PI que respondan a las necesidades de las empresas; y
- iii) equilibrar los intereses comerciales de las empresas con el interés nacional de generar el máximo valor de la I+D financiada con fondos públicos.

Gracias al protocolo, los organismos públicos cuentan con un enfoque normalizado y simplificado para gestionar la PI en las actividades de I+D financiadas con fondos públicos y disponen de flexibilidad para conceder licencias exclusivas o no exclusivas, incluso contemplándose la asignación de derechos de PI a la industria para fomentar su comercialización.

29. Otro mecanismo de fomento del intercambio y la explotación de las tecnologías patentadas es la concesión de licencias sobre patentes. En el artículo 53 de la Ley de Patentes de Singapur se establece un sistema de licencias de derechos de PI que alienta la concesión voluntaria de licencias de tecnología y el intercambio de conocimientos, ya que se ofrece a los titulares de las patentes una importante reducción de las tasas de renovación. Otros interesados pueden buscar información sobre patentes con ofertas voluntarias de licencias en el sitio web de la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur (IPOS IP2SG).

Zimbabwe

30. El artículo 9 3) de la Ley de Patentes exige que en la memoria descriptiva completa se detalle pormenorizadamente la invención y la forma en que se realiza. También deberá divulgarse el mejor método conocido por el solicitante de realizar la invención en el momento de presentar la solicitud. La Ley también prevé la concesión de licencias de derechos de PI (artículo 29), lo que contribuye a la transferencia efectiva de tecnología.

31. Además, en la Política Nacional de Propiedad Intelectual de Zimbabwe y su Estrategia de Aplicación se prevé el establecimiento de un sistema de gestión de la PI en los centros de enseñanza superior y el sector privado, a fin de institucionalizar un mecanismo de control de las licencias, crear un sistema nacional tipo de concesión de licencias y establecer centros de apoyo a la tecnología y la innovación.

[Fin del documento]